



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 26 de marzo de 2019

Res. OAyF N° 081 /2019

VISTO:

El Expediente A-01-00000700-1/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2019 - Ediciones RAP” por el que tramita la Contratación Directa N° 2/2019; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *“solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios”* (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A.,

Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio actualmente vigente ha disminuido notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se han recibido nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que al respecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 31 de diciembre de 2018 vencieron las suscripciones y sistemas de información jurídica e impulsó el procedimiento de contratación correspondiente (v. Nota D.G.C.C. N° 326/2018 en Adjunto 1141/19).

Que entonces y en lo que aquí interesa, en atención a los antecedentes que insertos en el Adjunto 3757/19, la mentada Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con Ediciones RAP S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 3734/19).

Que en los Documentos Adjuntos 3517/19 y 3518/19 luce la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 2/2019 confeccionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones que contempla un (1.-) renglón comprensivo de noventa (90.-) suscripciones 2019 a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública. Asimismo, incorporó una copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales -Anexo III de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Res. Pres. N° 554/2014- (v. Adjunto 3531/19).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en Adjunto 3741/19, la firma Ediciones RAP S.A. presentó una oferta -incorporada en Adjuntos 2976/19, 3519/19, 3523/19, 3526/19 y 3527/19- por un monto total de un millón trescientos veintinueve mil trescientos noventa pesos (\$1.329.390,00). En particular, dentro de la documentación presentada por la oferente debe destacarse la declaración de exclusividad y la declaración jurada de aptitud para contratar.

Que esta Oficina de Administración y Financiera instruyó oportunamente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que proceda a revisar la presente contratación a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 1/2018 respecto de la voluntad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

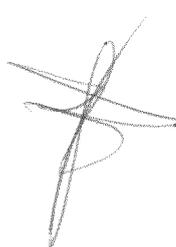
optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia (v. Memos N° 311/2018 y N° 318/2018). Al respecto, cabe destacar que la oferta recibida contempla un descuento equivalente al veinte por ciento (20%).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, se incorporó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 163/02 2019 (v. Adj. 3529/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 4862/19, 5055/19, 5057/19 y 5058/19).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de Organismos Públicos, donde consta la inexistencia de aquella por parte de la firma en cuestión (v. Adjunto 5053/19).

Que, en su carácter de área técnica competente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia prestó conformidad a la oferta presentada por la firma Ediciones RAP S.A. respecto a una (1.-) suscripción requerida por el referido Departamento (v. Adjunto 5217/19).



Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8748/19. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que: *“(...) teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en cuanto a la conformidad técnica prestada de manera exclusiva, al servicio ofrecido por la contratista, respecto a una (1) suscripción correspondiente a lo peticionado por dicha área, y por otra parte, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su nota de fecha 20 de febrero de 2019, en cuanto a la mención al listado de suscriptores Adj. 3757/19 conformidad con la Orden de Compra N° 1199, cuyo vencimiento se produjo el 31 de diciembre de 2018, se estima que dicha dependencia deberá tomar intervención, en virtud a la cantidad de ejemplares incluidos en esta contratación, previo al dictado del acto administrativo pertinente”.* Finalmente concluyó que *“(...) esta Dirección General entiende que, previa aclaración por parte de la Unidad Operativa de Adquisiciones acerca de lo sugerido en el párrafo precedente, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”.*

Que en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestó: “(...) si bien el Órgano Técnico dispuesto para la presente contratación (Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia) se ha expedido respecto de la suscripción a su cargo, el restante número de suscripciones está destinado al mismo número de jueces, magistrados y funcionarios que para la contratación del año anterior” (v. Adjunto 654/19).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 “la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 3523/19, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2019 con la firma Ediciones RAP S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar el renglón 1 de la Contratación Directa N° 2/2019 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Ediciones RAP S.A. para el 2019 por el monto total de un millón trescientos veintinueve mil trescientos noventa pesos (\$1.329.390,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 3523/19 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 3518/19.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

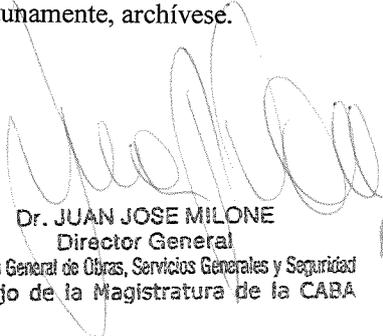
Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 2/2019 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Ediciones RAP S.A. para el 2019.

Artículo 2°: Adjudíquese el renglón 1 de la Contratación Directa N° 2/2019 a la firma Ediciones RAP S.A. por un monto total de un millón trescientos veintinueve mil trescientos noventa pesos (\$1.329.390,00), de acuerdo con la oferta anejada en el Documento Adjunto 3523/19 y según la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 3518/19.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2° de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 081 /2019


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

